



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	9
A. Título de la Auditoría	9
B. Objetivo	10
C. Alcance	10
D. Criterios de Selección	11
E. Áreas Revisadas	12
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	13
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	15
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	16
A. Conclusiones	16
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	17
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	17



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	19
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	22
A. Título de la Auditoría	22
B. Objetivo	22
C. Alcance	22
D. Criterios de Selección	24
E. Áreas Revisadas	25
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	25
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	28
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	28
A. Conclusiones	29
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	30
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	30
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	32



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	37
A. Título de la Auditoría	37
B. Objetivo	37
C. Alcance	37
D. Criterios de Selección	38
E. Áreas Revisadas	39
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	39
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	42
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	42
A. Conclusiones	42
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	43
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	43



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en el resultado de los ingresos recaudados y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público, que registra la obtención y aplicación de recursos estatales, federales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fechas 26 y 27 de marzo, y 24 de abril de 2018, con oficios No. S.H.M./113/2018, S.H.M./113-A/2018 y S.H.M./113-C/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo así como la modificación del mismo, realizada el 30 de mayo del año en curso.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenidos con relación a la cuenta pública de **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** es fundado en 1974 tras la creación del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Misión

“Asegurar que la Administración Pública Municipal cuente con los instrumentos administrativos de consulta, orientación y soporte sobre las funciones de cada una de sus unidades administrativas que promueva el desarrollo institucional en beneficio de los habitantes del Municipio”.

Visión

“Ser un Municipio innovador, eficiente, competitivo en la prestación de los servicios de cada una de sus unidades administrativas basado en la transparencia y rendición de cuentas que promueva la participación social”.

Valores Éticos Institucionales

“Bien Común. Todas las decisiones y acciones del servicio público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen en beneficios individuales.

Integridad. El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez. El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Imparcialidad. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Justicia. El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Transparencia. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de Cuentas. Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Entorno Cultural y Ecológico. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país que se refleje en sus decisiones y actos.

Generosidad. El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Igualdad. El servidor público debe presentar los servidores que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derechos a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Respeto. El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo. El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentado aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones”.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-136

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$467,941,862.85

Población Objetivo: \$199,977,003.03

Muestra Auditada: \$191,718,796.40

Representatividad de la Muestra: 95.87%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$267,964,859.82, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$ 8,652,514.30	\$ 8,652,514.30	\$ 6,783,075.79	78.39%	78.39 %
Contribuciones de mejoras	17,726.80	17,726.80	0.00	0.00%	0.00 %
Derechos	9,941,891.56	9,941,891.56	5,053,361.85	50.83%	50.83 %
Productos de Tipo Corriente	701,821.65	701,821.65	0.00	0.00%	0.00 %
Aprovechamientos de Tipo Corriente	780,689.96	780,689.96	0.00	0.00%	0.00 %
Participaciones	173,967,881.50	173,967,881.50	173,967,881.50	100.00%	100.00 %
Aportaciones	222,121,346.44	0.00	0.00	0.00%	0.00 %
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,843,513.38	0.00	0.00	0.00%	0.00 %
Otros Ingresos y Beneficios	5,914,477.26	5,914,477.26	5,914,477.26	100.00%	100.00 %
Totales	\$ 467,941,862.85	\$ 199,977,003.03	\$ 191,718,796.40	40.97 %	95.87 %

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería, Catastro, Ingresos, Secretaría General, Seguridad Pública (Tránsito) y Contabilidad del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar que los ingresos que se reflejan en el Estado de Actividades representen operaciones efectivamente realizadas, y que todos los ingresos hayan sido registrados contablemente, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
4. Comprobar que se tengan actualizados los valores catastrales de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción publicados en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017.
5. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.
6. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial estén al corriente de sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.
7. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



8. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
9. Verificar si la recaudación de los derechos tramitados por los contribuyentes, fueron cubiertos directamente en Tesorería, y si la documentación que ampara este trámite cumple con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios y el Código Fiscal Municipal, ambas del Estado de Quintana Roo.
10. Conciliar las Participaciones registradas por el Municipio con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación y en su caso, realizar las aclaraciones y reclasificaciones correspondientes.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de recaudación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **7** observaciones, de las cuales **5** son recomendaciones, siendo atendidas en su totalidad, y se emitieron **2** solicitudes de aclaración, que fueron solventadas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Impuesto Predial: Se observó que la Dirección de Catastro no tiene actualizado el padrón catastral, ocasionando que los expedientes carezcan de la información relativa a las construcciones que forman parte del inmueble (copia del título o escritura de la propiedad, copia de identificación oficial, croquis de localización, pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 y oficios de notificación del pago de ejercicios anteriores).			X		N/A
2	Impuesto Predial:			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Se observó que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto no cuenta con una base de datos sistematizada del cobro del impuesto predial, situación que origina existan diferencias entre la recaudación que reporta la Dirección de Ingresos con la base de datos de la Dirección de Catastro.					
3	Derechos por Licencias de Manejo: Se observó que el área de tránsito municipal no realizó la integración del expediente de las licencias de manejo (chofer, automovilista y motociclista) que se tramitaron en el ejercicio fiscal 2017.			X		N/A
4	Derechos por Horas Extraordinarias: Se observó falta de integración del expediente por los permisos otorgados a los establecimientos que operaron en horas extraordinarias en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto correspondiente al ejercicio fiscal 2017.			X		N/A
5	Otros Ingresos y Beneficios Varios: Derivado de la revisión y el análisis de los ingresos que obtuvo el Municipio de Felipe Carrillo Puerto en el ejercicio fiscal 2017; se detectó que ingresó a su cuenta bancaria número 0110442437 del banco Bancomer la cantidad de \$8,114,259.68 por la venta del inmueble denominada "tienda del ISSSTE", de los cuales se orientaría un 50% del recurso para el pago parcial del laudo de una demanda laboral radicada en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, bajo el número de expediente DIT-74/2008, y el 50% restante se destinaría para el pago de las prestaciones de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de todos los trabajadores al servicio del ayuntamiento, como se establece en el punto cinco del acta de la octava sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de junio de 2017; de los cuales se observó que de la cuenta número 0110442437 del banco Bancomer donde ingresó el recurso, únicamente se orientó la cantidad de \$4,176,497.81 para el pago de laudos y \$3,937,761.87 se transfirieron a otras cuentas bancarias; no teniendo un control de la distribución del recurso transferido a dichas cuentas.			X		N/A
6	Impuesto Predial: Se observó la falta del registro contable de los descuentos realizados en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de este impuesto.				X	N/A
7	Derechos por Horas Extraordinarias: Se observó que algunos cobros realizado a los establecimientos que laboraron en horas extraordinarias no fueron calculadas de acuerdo a la normativa, ya que para los establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas se basaron				X	N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	en “usos y costumbres” adquiridos por las administraciones anteriores, no encontrándose un tabulador de precios acreditado por las autoridades competentes y en otros establecimientos sí se realizó el cálculo que establece el artículo 93 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.					
	Totales	-	-	5	2	

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación S.A: Solicitud de Aclaración.

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Impuesto Predial	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta la integración de los expedientes conteniendo la siguiente documentación: copia del título de propiedad, copia de la identificación oficial (IFE/INE), el croquis de ubicación del predio y pago del impuesto predial.	N/A	Atendida
2	Impuesto Predial	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta una tabla en formato Excel con firmas oficiales en donde se observan los movimientos del impuesto predial correspondiente al día 26 de septiembre de 2018, auxiliar por conceptos de la misma fecha y los CFDI que comprueban que están trabajando en la base de datos.	N/A	Atendida
3	Derechos por Licencias de Manejo	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta oficio No. DGSPB/390/2018 de fecha 28/09/2018 en el cual se hace de conocimiento a los contribuyentes de los requisitos de la expedición de licencias, de igual manera se presentan tres	N/A	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		ejemplos de cómo deben de integrar los expedientes, para evitar futuras observaciones.		
4	Derechos por Horas Extraordinarias	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta oficio No. SG/2120/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, dirigido a los propietarios de los negocios solicitándoles que, para el permiso por horario extraordinario de venta de bebidas alcohólicas, deberán traer copia de los siguientes documentos: patente, uso de suelo, licencia municipal, resello actual y en su caso, el comodato.	N/A	Atendida
5	Otros Ingresos y Beneficios Varios	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta oficio No. S.H.M./283/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, donde argumenta que: " los ingresos por la venta del ISSSTE, ingresó a la cuenta 011044237 del banco Bancomer y fueron utilizados para el pago parcial del laudo dt074/2008 y pago de prestaciones al personal del H. Ayuntamiento", anexando al mismo las pólizas de registro bancario, estado de cuenta, relación de laudos pagados, acta de la décima quinta sesión extraordinaria en la cual se autoriza a la presidenta municipal, la enajenación del inmueble mencionado.	N/A	Atendida
6	Impuesto Predial	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta oficio No. DI/850/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, donde argumenta que "en el ejercicio 2017 no se llevaba a cabo un registro contable de los descuentos aplicados al cobro del impuesto predial, pero en el ejercicio fiscal 2018, ya se implementó, se anexan algunas facturas del cobro del impuesto predial y los descuentos efectuados.	N/A	Solventada
7	Derechos por Horas Extraordinarias	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presentó oficio No. SG/12033/2018, de fecha 16 de agosto de 2018, donde menciona "que en cuestión del concepto denominado extensión de horario de establecimientos de bebidas alcohólicas, se realiza por "usos y costumbre" y no se encuentra establecido en un tabulador; adjuntan al presente copia de los expedientes de los contribuyentes observados y oficio donde se notifica que el cobro de este derecho es con base al Artículo 93, Fracción II, Zona A, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana	N/A	Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		Roo, presenta oficio No. SG/2240/2018 de fecha 28/09/2018 donde indica el informe de compromiso y actividades prioritarias a la entrega-recepción.		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-135

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$338,758,360.71

Población Objetivo: \$166,482,951.07

Muestra Auditada: \$154,152,862.95



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Representatividad de la Muestra: 92.59 %

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$172,275,409.64, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$ 184,981,428.84	\$ 83,326,692.00	\$ 83,326,692.00	45.00%	100.00%
Materiales y Suministros	20,491,211.91	20,491,211.91	17,182,720.27	83.85%	83.85%
Servicios Generales	53,758,123.88	53,758,123.88	47,296,275.87	87.98%	87.98%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,681,923.28	8,681,923.28	6,347,174.81	73.11%	73.11%
Intereses, Comisión y Otros Gastos de la Deuda Pública	145,500.00	145,500.00	0.00	0.00%	0.00%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	79,500.00	79,500.00	0.00	0.00%	0.00%
Inversión Pública	70,620,672.80	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$ 338,758,360.71	\$ 166,482,951.07	\$ 154,152,862.95	45.51 %	92.59 %



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcances planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería, Oficialía Mayor, Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Egresos, Departamento de Contabilidad, Departamento de Recursos Materiales y Departamento de Recursos Humanos, del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar si los estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos se realizaron de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por servicios personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
5. Verificar el apego a las normas y al presupuesto de egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así como el cumplimiento con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
6. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
7. Realizar la verificación de las bitácoras de gasolina en comparativa con la plantilla del parque vehicular y los resguardos de los vehículos oficiales del Municipio para comprobar que los vehículos que se registran en la bitácora se encuentran bajo resguardo del Ayuntamiento.
8. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
9. Corroborar la autenticidad de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas.
10. Seleccionar una muestra de apoyos otorgados por el municipio y visitar a los beneficiarios para constatar la veracidad de su entrega, aplicando actas testimoniales.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



11. Comprobar el correcto registro de los gastos por obra pública realizada y, en su caso, la correspondencia con los registros en las cuentas de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **8** observaciones, de las cuales **4** son recomendaciones, **2** se atendieron, y **2** se encuentran en proceso y se emitieron **4** solicitudes de aclaración, se solventaron **2**, una se encuentra pendiente de solventar y una está solventada parcialmente.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Servicios Personales: Derivado de la revisión y el análisis realizado a los expedientes del personal contratado en el ejercicio fiscal 2017 en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se observó que el expediente en algunos casos carecía de la siguiente documentación: solicitud de empleo, curriculum vitae, acta de nacimiento, certificado de estudios, cartas de recomendación, antecedentes no penales, certificado médico y constancia de no inhabilitación.			X		N/A
2	Servicios Personales:			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Se observó que el tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto carece de la autorización por parte del H. Cabildo.					
3	Combustible: Se observaron deficiencias administrativas en el suministro de combustible que lleva a cabo el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al no tener una base de datos sistematizada para controlar, administrar y comprobar el suministro de combustible de los vehículos oficiales adscritos a las áreas de la dependencia y los que son otorgados para ayudas sociales; se detectó que cada área lleva una bitácora manual con diferentes conceptos, en algunas bitácoras presentadas no detallaban: el tipo de vehículo, la marca, la cantidad de litros concedidos, el concepto del suministro (vale o por carga directa), importe y el nombre del servidor público o beneficiario.			X		N/A
4	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Se observó que la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de ejercicios anteriores los cuales corresponden a gastos sin comprobar.			X		N/A
5	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se observó que tiene saldos pendientes por comprobar.				X	\$454,597.14
6	Adquisiciones, Servicios y Suministros: Derivado de la revisión y análisis de la cuenta pública correspondiente a las adquisiciones, servicios y suministros realizados por el Municipio de Felipe Carrillo Puerto en el ejercicio fiscal 2017, se observaron deficiencias administrativas en la documentación comprobatoria del gasto, no se realizaron investigaciones de mercado para la verificación de precios, y otras actividades vinculadas para la contratación de bienes y servicios relacionados a las actividades que realiza el Municipio (compra de material eléctrico, adquisición de pintura, papelería, adquisición de material de oficina, impresiones para publicidad, material para remodelaciones menores etc.).				X	N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
7	Saldos Negativos en la Balanza de Comprobación: Se observó que la balanza de comprobación que presenta el Municipio de Felipe Carrillo Puerto al 31 de diciembre de 2017, presenta saldos negativos en las cuentas de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio e ingresos.				X	N/A
8	Registros Contables: Se observa que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto no registró en la contabilidad las depreciaciones de los bienes adquiridos y la cuenta de almacén, contraviniendo la normatividad emitida por el CONAC.				X	N/A
Totales		-	-	4	4	\$454,597.14

F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación S.A. Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Servicios Personales	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta dos oficios con números DRH/2176/2018 y DRH/1823/2018, ambos con fecha del 28 de septiembre del 2018, mediante el	N/A	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		cual se notifica a los directores, secretarios, jefes de departamentos y áreas que actualicen la documentación de los servidores públicos, asimismo se anexan los expedientes observados como faltantes en el informe de resultados.		
2	<p>Servicios Personales:</p> <p>Se observó que el tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto carece de la autorización por parte del H. Cabildo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento instruya a quien corresponda para que realice el análisis del tabulador de sueldos y salarios y éste sea presentado al H. Cabildo para su análisis, aprobación y autorización. Se solicita se remita a esta Auditoría Superior del Estado la copia certificada del acta de cabildo donde se aprueba dicho tabulador.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Manual de Organización vigente del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.</p>	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta dos oficios con números SAPM/2456/2018 y SAPM/2450/2018 ambos con fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual se realiza un exhorto para que el titular que asumirá el cargo como Secretario de la Administración Pública Municipal, realice las acciones necesarias ante el H. Cabildo para la aprobación del tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.	Recomendación	En proceso
3	Combustible	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta copia simple del certificado de compra del sistema de registro de gasolina, "bitácora de combustible", y la factura con folio número FGC 1461 de fecha 28/09/2018 del proveedor GC del sureste y además, tres hojas de captura de pantalla de la bitácora por vehículo y la bitácora de gasolina.	N/A	Atendida
4	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta oficio número SG/389/2018, mediante el cual se realiza un exhorto para que el titular que asumirá el cargo como Secretario de la	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Se observó que la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de ejercicios anteriores los cuales corresponden a gastos sin comprobar.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento realizar un análisis de los saldos al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta de Deudores Diversos de ejercicios anteriores a fin de realizar las gestiones necesarias para la recuperación de dichos saldos y de aquellos saldos que se consideran incobrables se presente al H. Cabildo para su depuración y cancelación.</p> <p>Se solicita se presente a este Órgano de Control toda la documentación que acredite las acciones llevadas a cabo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 16, 17, 21, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Administración Pública Municipal, le dé seguimiento a los deudores diversos, con el fin de depurar los saldos de esta cuenta.</p>		
5	<p>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:</p> <p>Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo correspondiente al ejercicio fiscal 2017 se observó que tiene saldos pendientes por comprobar por la cantidad de \$454,597.14 (son: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.).</p> <p>La Auditoría Superior del Estado solicita la comprobación o el reintegro de los recursos observados.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 16, 17, 21, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta el auxiliar contable de la cuenta de algunos deudores diversos que tienen saldos pendientes por comprobar, justificando solamente la cantidad de \$6,610.52 (Son: seis mil seiscientos diez pesos 52/100 M.N.) y quedando por solventar \$447,986.62 (Son: cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.).</p>	Pliego de Observaciones	Solventada parcialmente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
6	Adquisiciones, Servicios y Suministros.	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta tres oficios con números S.H.M./268/2018, S.H.M./267/2018 de fecha 01/08/2018 y SAPM/ADMVA/2454/2018 de fecha 28/09/2018. En el primero, se justifica la excepción de la invitación restringida, en el segundo, se justifica la excepción de la licitación pública y en el último se mencionan en dónde se realizaron las compras del ejercicio 2017 y aclaran la razón por la cual no se realizaron las investigaciones de mercado.	N/A	Atendida
7	<p>Saldos Negativos en la Balanza de Comprobación:</p> <p>Se observó que la balanza de comprobación que presenta el Municipio de Felipe Carrillo Puerto al 31 de diciembre de 2017, refleja saldos negativos en las cuentas de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio e ingresos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento realizar un análisis de los saldos negativos en las cuentas de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio e Ingresos, al 31 de diciembre de 2017 a fin de que se pueda determinar si es procedente su reclasificación o cancelación. Se solicita turnar a este Órgano de Control la evidencia documental de las acciones y medidas llevadas a cabo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2,19, fracción II, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p>	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta las pólizas de diario número 198, 196, 195, 192, 191, de fecha 27/09/2018, donde se registran los ajustes contables para la cancelación de algunos saldos negativos.	Recomendación	En proceso
8	Contables	El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, presenta las pólizas de diario número 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213 y 214 de fecha 27/09/2018, donde se registran los ajustes	N/A	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		contables de las depreciaciones de los bienes adquiridos, emitidas por el sistema CONTPAQI, y anexando copia simple del cálculo de las depreciaciones.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-263

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a la contratación de la deuda pública, incluyendo el pago de la misma, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$8,500,000.00

Población Objetivo: \$8,500,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Muestra Auditada: \$8,500,000.00

Representatividad de la Muestra: 100.00%

La población objetivo se determinó sobre la base de los pasivos que forman parte del Estado de Cambios en la Situación Financiera por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$ 8,500,000.00	\$ 8,500,000.00	\$ 8,500,000.00	100.00%	100.00%
Totales	\$ 8,500,000.00	\$ 8,500,000.00	\$ 8,500,000.00	100.00 %	100.00 %

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Contabilidad del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Verificar que el monto total de la deuda a corto plazo no exceda el 6% por ciento de sus ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, sin incluir Financiamiento Neto, del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente.
2. Verificar si la deuda a corto plazo fue contratada e inscrita en el Registro Público Único.
3. Verificar si se contrató para cubrir necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones.
4. Verificar si fue registrado contablemente el costo financiero de la deuda (los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos) de conformidad al Plan de Cuentas que emite el CONAC.
5. Verificar si se realizaron las investigaciones de mercado para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo las mejores condiciones de mercado.
6. Confirmar si las obligaciones a corto plazo quedaron totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Contable (CONAC), y se contempló la contratación de la deuda y el pago de intereses, asimismo, se tomaron las previsiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda contratada.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se determinaron observaciones.

IV. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 24 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes de individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-136**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo, y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-135**, denominada “**Auditoría de**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-263**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA